

Expediente: 021_13_SEGURO_LA MATA

Título: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INSTALACIONES DEL VIVERO FORESTAL DE LA MATA

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

ÍNDICE

1	CONTENIDO DEL DOCUMENTO.....	3
2	OBJETO DEL CONTRATO	3
3	DESCRIPCIÓN DEL SEGURO	3
3.1	ÁMBITO TEMPORAL	3
3.2	DEFINICIONES	3
3.3	ALCANCE	4
4	INSTALACIONES DEL VIVERO FORESTAL DE LA MATA.	4
5	COBERTURAS.....	6
5.1	CAPITALES ASEGURADOS	6
5.2	EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS	7
6	OBLIGACIONES DE SERPA EN CASO DE SINIESTRO	8
7	CONCURRENCIA DE SEGUROS.....	9
8	PAGO DE LA SUMA ASEGURADA	9
9	OTRAS CONDICIONES QUE REGIRAN EL CONTRATO	9
10	MEDIACIÓN EN EL CONTRATO DE SEGURO	9

1 CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que servirán de base para la contratación de un seguro de instalaciones para el Vivero Forestal de La Mata, bajo gestión de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA), de acuerdo con las Prescripciones Administrativas Particulares y la legislación vigente.

La necesidad que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la necesaria cobertura de los daños que pudieran sufrir las instalaciones del Vivero Forestal de La Mata. El encargo para la gestión de las instalaciones se está tramitando actualmente, siendo el plazo de ejecución previsto de dos años.

En fechas próximas (30/06/2021) finalizará la vigencia de la póliza actualmente vigente, por lo que procede contratar nuevamente el seguro de referencia, que comenzaría su vigencia a las cero horas del día 1 de julio de 2021 y finalizará el 30/06/2023.

2 OBJETO DEL CONTRATO

Seguro de instalaciones.

En el Vivero Forestal de La Mata, bajo gestión de SERPA se desarrollan las siguientes actividades:

- a) Producción de planta forestal con sistema intensivo sin suelo, mantenimiento de la misma y puesta a disposición de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.
- b) Mantenimiento, conservación y vigilancia de instalaciones.
- c) Labores de divulgación medioambiental
- d) Producción de agentes de lucha biológica contra plagas forestales

3 DESCRIPCIÓN DEL SEGURO

3.1 ÁMBITO TEMPORAL

El seguro tendrá carácter anual y entrará en vigor a partir del **1 de julio de 2021** con efectos desde las 0 horas de ese día, hasta las 24 horas del **30 de junio de 2023**.

Dicho plazo será improrrogable, acordando las partes oponerse a la prórroga del contrato sin necesidad de notificación escrita a la otra parte ni plazo anterior a la conclusión (art. 22 LCS).

Las instalaciones quedarán amparadas por la cobertura del seguro durante la vigencia de la póliza. Una vez rescindida o anulada la vigencia de la póliza, quedan amparadas las reclamaciones producidas durante el período de vigencia y notificadas al Asegurador durante los 12 meses siguientes a la fecha de cancelación de la póliza.

3.2 DEFINICIONES

Tomador del seguro: La empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA)

Asegurador: La entidad aseguradora que asume los riesgos pactados contractualmente.

Asegurado:

- Instalaciones del Vivero Forestal de La Mata. Finca La Mata, S/N, 33825, Asturias.

Tercero:

Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro o el Asegurado

3.3 ALCANCE

Quedan amparados los daños sufridos en las instalaciones del Vivero Forestal La Mata, en Grado, en los términos que se describen en el presente Pliego.

Franquicias:

No se establecen franquicias para amparar las coberturas descritas.

4 INSTALACIONES DEL VIVERO FORESTAL DE LA MATA.

CONTINENTE

Nave – Almacén

Construcción de madera con cobertura de teja, de 700 m², dividida en dos partes:

1. Almacén diáfano de maquinaria, utensilios e insumos en la que se ubica cámara de cultivo y línea automática de siembra.
2. Área compartimentada para oficinas, laboratorio, sala de reuniones, vestuarios y baños.

Invernaderos:

1. Invernadero de 2.000 m² de estructura de hierro galvanizado, marquetería de aluminio y cubierta de cristal. Dispone de ventanas cenitales y laterales articuladas así como pantalla de sombreo móvil. También dispone de 3 trenes de riego, todo ello automatizado.
2. Invernadero de 1.200 m² de estructura y marquetería de hierro galvanizado y cubierta de policarbonato. Dispone de ventanas cenitales y laterales articuladas así como pantalla de sombreo móvil. También dispone de 2 trenes de riego, todo ello automatizado.

Áreas de sombreo:

1. Área de sombreo de 2.500 m², con pantalla de sombreo móvil automatizada, cortavientos perimetral y sistema de riego mediante microaspersores sobre tubería de aluminio.
2. Área de sombreo de 3.000 m², con pantalla de sombreo móvil automatizada, cortavientos perimetral y sistema de riego mediante microaspersores sobre tubería de aluminio.

Caseta del grupo de fertirrigación y canal de agua:

Caseta de 35 m², de bloque revestido, con cubierta de teja, en la que se aloja el sistema de fertirrigación, compuesto por bombas, acumuladores de presión, filtros, depósitos de acero inoxidable y equipos electrónicos. El canal – depósito de agua tiene una longitud de 130 metros y dispone de cobertura de plástico oscuro apoyada en barras de acero galvanizado.

Caseta del grupo de bombeo:

Caseta de 35 m² de bloque revestido, con cubierta de teja, en la que se aloja el sistema de bombeo de agua desde el río, compuesto por bombas, filtros y equipos electrónicos.

Cobertizo de recuperación de bandejas:

Tejadillo de chapa metálica de 60 m², abierto por la parte perimetral y destinado al lavado y desinfección de bandejas en el que se aloja línea automática de lavado y su correspondiente cuadro eléctrico de control.

Edificio Anaphes:

Edificio 100 m² de planta, de ladrillo revestido, ventanas de aluminio y cubierta de teja, de dos plantas con escalera exterior y terraza. Planta baja destinada a laboratorios y planta primera destinada a oficinas.

CONTENIDO

Maquinaria:

- ✓ Línea automática de siembra, incluido descompactador de sustrato
- ✓ Línea de lavado de bandejas
- ✓ Cámara fija de cultivo
- ✓ Cámara fija de refrigeración
- ✓ Cámara de calor móvil
- ✓ Compactador de plásticos
- ✓ 2 Carretillas elevadoras
- ✓ Pulverizador con motor de gasolina
- ✓ Maquinaria ligera (desbrozadora, motosierra)
- ✓ Equipo de suministro de combustible
- ✓ Herramienta de taller
- ✓ Elementos del sistema de fertirrigación: bombas, filtros, acumuladores de presión, depósitos de fertilizantes y equipos electrónicos.
- ✓ Elementos del sistema de bombeo: bombas, filtros y equipos electrónicos.
- ✓ Elementos del sistema de control de clima: motores, cuadros eléctricos, equipos electrónicos.

Bienes muebles específicos:

- ✓ Estructuras de cultivo de hierro galvanizado
- ✓ Bandejas de cultivo de polipropileno
- ✓ Armario de seguridad destinado a almacenamiento intermedio de cartuchos detonantes (clasificados en P2 de pirotecnia) destinados a eliminación de nidos de avispa asiática.

Insumos:

- ✓ Sustratos
- ✓ Semillas
- ✓ Fertilizantes
- ✓ Fitosanitarios

- ✓ Combustible

Planta:

- ✓ Planta forestal en diversas fases de cultivo en contenedor.

5 COBERTURAS

Dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados.

a) General:

Incendio, explosión, caída del rayo, gastos de desescombro, gastos por las medidas adoptadas para impedir, cortar o extinguir el siniestro, daños de origen eléctrico, actos de vandalismo o malintencionados, agentes atmosféricos, humo, impacto de vehículos, caída de aeronaves, ondas sónicas, derrame de líquidos dañinos y explosiones.

b) Daños por agua:

Los daños materiales producidos por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o riego, bajadas de agua, conducciones de alcantarillado, colectores, depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones aseguradas, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos, propios o de terceros.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos reparación de la avería. Se garantizarán, asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal río o cauces de agua al desbordarse, siempre que la inundación no sea amparable por el Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Daños eléctricos en aparatos, maquinaria y/o instalaciones:

Quedan garantizados los daños materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, equipos de riego, maquinaria, aparatos y canalizaciones eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

Quedan amparados bajo esta cobertura, asimismo, los daños de origen eléctrico causados en transformadores de electricidad, instalaciones, cuadros y líneas eléctricas, etc., producidos por sobretensiones, caídas de tensión por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento.

d) Rotura de cristales y placas de invernaderos:

El asegurador asume el riesgo de rotura, incluyendo los gastos de transporte e instalación de cristales, placas de policarbonato y/u otros materiales análogos existentes en las instalaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del continente como de su contenido.

5.1 CAPITALES ASEGURADOS

- ✓ Continente: hasta 720.000 €

- ✓ Contenido:
 - Ajuar industrial: hasta 170.000 €
 - Existencias fijas: hasta 6.000 €
- ✓ Responsabilidad civil: 150.000 €/siniestro

5.2 EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Las exclusiones comprenden reclamaciones basadas o derivadas de:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Daños por actos de terrorismo, entendiéndose por tales los que se cometen haciendo uso ilegítimo de la fuerza o la violencia contra personas o propiedades para intimidar o coaccionar a un Gobierno, a una población civil o a cualquier segmento de ésta, para la consecución de objetivos políticos, sociales, religiosos o ideológicos.
- Los daños sufridos por las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados (propios o de terceros).
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada. A efectos de esta póliza tienen también la consideración de obra realizada por el Asegurado o sus subcontratistas las partes circundantes, instalaciones, equipos y accesorios que, aun no resultando inmediatamente afectadas por los trabajos realizados, hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situadas con respecto a las partes directamente trabajadas que, objetivamente haya de entenderse extendida también a ellas la actividad del asegurado o sus subcontratistas.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo. Salvo lo establecido lo expresamente dispuesto en la cobertura de protección de datos.
- Siniestros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.

Esta exclusión no será de aplicación para el supuesto de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros en los que se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada, quedando cubiertos, por lo tanto, los bienes preexistentes (aquellos que existiesen con anterioridad al inicio de las citadas obras o trabajos y que no se encuentren afectados por éstos).

- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).
- Quedan excluidos de la presente póliza las responsabilidades derivadas de cualquier material transmitido electrónicamente por el asegurado.

- La pérdida, extravío o desaparición de dinero o de documentos que representen dinero, cheques, valores y efectos al portador o a la orden o endosados en blanco, falta de caja, errores en pagos, a excepción de lo expresamente establecido en la cobertura de infidelidad de empleados.
- Daños morales no generados por daños personales o materiales que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en una reclamación por la lesión de derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio o discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo.
- El transporte marítimo/aéreo de mercancías.
- Las derivadas de daños ocasionados a cualquier artefacto o aeronave destinados a la navegación o sustentación aérea, o causados por los mismos.
- Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones o de piezas destinadas a la construcción de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o en piezas de aviones.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Se excluye ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia, de o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad.
- Derivadas de daños ocasionados por la propiedad, posesión o uso por el Asegurado de aeronaves o embarcaciones.
- Reclamaciones derivadas de la actividad del Asegurado como director, consejero, alto directivo o ejecutivo de Sociedades o Entidades cualquiera que sea su forma de constitución social.
- Reclamaciones derivadas de retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, paralizaciones de cualquier tipo, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

Esta exclusión no será de aplicación en el supuesto de proyectos o instalaciones entregadas y aceptadas por el cliente siempre que se acredite un error profesional que cause el no funcionamiento o funcionamiento defectuoso y sus correspondientes pérdidas de producción.

- Reclamaciones formuladas por compañía filial o asociada en cualquier forma jurídica, al Asegurado
- Reclamaciones que traigan causa directa o indirecta de acciones legales ejercitadas ante tribunales de una jurisdicción o ejecución de sentencias y/o resoluciones en jurisdicciones no amparadas en la cobertura territorial amparada en la Póliza.
- Daños ocasionados por trabajos para la industria naval, aeronáutica y explotaciones nucleares y/o radiactivas.
- Queda excluida cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.

6 OBLIGACIONES DE SERPA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, SERPA queda obligada a emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El responsable del contrato, por cuenta del tomador, queda obligado a:

- Comunicar fehacientemente el acaecimiento del siniestro, tan pronto como sea posible a la Compañía desde el momento de su conocimiento.

- Facilitar a la Compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Asimismo, el Tomador del Seguro y el Asegurado habrán de colaborar en la más correcta tramitación del siniestro, comunicando a la Compañía en el plazo más breve posible cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.

7 CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales, colectivos, suscritos por el Asegurado, la Compañía Aseguradora deberá llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la resolución del siniestro sin perjuicio de la liquidación obligatoria del mismo, sin que en ningún caso pueda paralizarse la tramitación por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que la Compañía Aseguradora haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan, de cara a la recuperación del importe indemnizado, con la Compañía Aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguros concurrente.

8 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro, el pago de la suma asegurada se efectuará por la entidad aseguradora a nombre del Asegurado, o en su caso, del beneficiario que corresponda.

9 OTRAS CONDICIONES QUE REGIRAN EL CONTRATO

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites señalados en cada caso para cada siniestro.

10 MEDIACIÓN EN EL CONTRATO DE SEGURO

En el caso de que la contratación del seguro se realice a través de un mediador de seguros, las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro, Asegurados y beneficiarios a la compañía aseguradora a través de la correduría de seguros y viceversa.

El pago de las primas de seguro realizadas a la correduría de seguros surtirá los mismos efectos que si se hubieran realizado a la compañía aseguradora.

-NO MÁS CLÁUSULAS-